

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cali, Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1298

Radicación: 76001-4003-002-2019-00553-00

Demandante: Bancamia S.A.

Demandado: Didier Fernando Duque Tamayo –
Julian Estiben Duque Tamayo

En el memorial que antecede, es allegado documento suscrito por el apoderado de la entidad ejecutante BANCAMIA S.A., quien manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador del señor DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO la suma de \$25.814.604, para abonar parcialmente a la obligación contenida en el pagaré suscrito por DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO y JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO, reconociendo que en virtud de tal pago, opera una subrogación legal de todos los derechos por el monto cancelado por el Fondo Nacional de Garantías, conforme lo prevé los artículos 1666 y ss del Código Civil.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, BANCAMIA S.A. allega las constancias de la citación que trata el art. 291 del C.G.P., remitido a los demandados, de los cuales el del demandado DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO es efectiva y la del demandado JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO tiene resultado negativo.

Es por lo anterior que se requerirá a la parte ejecutante, para que proceda con la notificación por aviso del demandado DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO e informe si conoce otra dirección del demandado JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO para proceder con la notificación, de lo contrario solicite su emplazamiento.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. TÉNGASE por aceptada la subrogación parcial realizada entre BANCAMIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, de conformidad con el escrito que antecede.
2. En virtud de lo anterior, la referida subrogataria intervendrá en el proceso como acreedora por el valor del pago de la garantía otorgada por dicha entidad (\$25.814.604), con los derechos que otorgan los artículos 1666 y 1668 del Código Civil.
3. TÉNGASE por aceptado el poder otorgado por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, al Dr. DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, con la TP. No. 165.612 del CSJ., para que actúe como apoderado judicial del FONDO

NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, con las facultades conferidas en el poder que antecede y que se allega con la solicitud de subrogación.

4. REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda con las notificaciones de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2019-00553-00

Acm